

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA y posterior verificación de coordenadas realizadas por DIAM, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	320623	963759
2	320888	963652
3	320942	963779
4	320659	963910
Fosa	320680	963783

Fuente: Coordenadas descritas en el EsIA.

Que el monto global de la inversión es de doscientos mil balboas con 00/100 (B/.200,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-088-2024**, del **28 de octubre de 2024**, (visible en la foja 26 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“GALPONES PARA GALLINAS DE PASTOREO”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 7 de noviembre de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 22 de noviembre de 2024**, respondiendo que la superficie del lote a desarrollar, con los datos proporcionados es de **4 has + 3,441 m²**.

Que el **día 18 de noviembre de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El **día 19 de noviembre de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 085-2024**.

Que el **día 27 de noviembre de 2024**, se emite la Nota **DRCH-AC-3176-11-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“GALPONES PARA GALLINAS PONEDORAS DE PASTOREO”**, notificándose por escrito el representante legal el **día 03 de diciembre de 2024**.

Que el **día 23 de diciembre de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-3176-11-2024**.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

Ministerio de Ambiente
Informe Técnico de Evaluación
Proyecto: Galpones para Gallinas Ponedoras de Pastoreo
Promotor: Avícola La Madrugada, S.A.

EPC/76

Las colindancias de la propiedad que conforma el polígono del proyecto, son las siguientes:

Finca N°. 4854

Norte: Santo Pitti de Fueleton
Sur: Pedro Lassandro y Pedro Concepción.
Este: Pedro Concepción.
Oeste: Río Escarrea

Topografía

La topografía del terreno, dentro del polígono a desarrollar es ligeramente irregular, se utilizará tal cual se presenta, no se realizarán cortes ni rellenos.

- **Hidrología**

El área donde se desarrollará el proyecto, no contiene cuerpos de aguas superficiales.

- **Calidad de aire**

Para el proyecto “GALPONES PARA GALLINAS PONEDORAS DE PASTOREO” el promedio de partículas suspendidas en un periodo de 1 hora fue de 13.08 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para el punto 1. De acuerdo a las recomendaciones sobre contaminantes atmosféricos de la Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023 los niveles promedios para partículas suspendidas PM10 no debe superar 75 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ en 24 horas.

- **Calidad de ruido**

Los datos de las mediciones de ruido ambiental se obtuvieron en el área más cercana del proyecto a la fuente principal de ruido, en el Punto 1, en horario diurno, con su cálculo de incertidumbre. De acuerdo con Decreto Ejecutivo N°1 del 15 de enero del 2004 y el Decreto Ejecutivo 306 de 2002, en donde el Ministerio de Salud señala que los niveles permisibles no deben superar los 60.0 dBA para horario diurno y los 50.0 dBA para horario nocturno, en áreas residenciales e industriales y áreas públicas. El resultado obtenido en el PUNTO1 fue de 57.7 dBA con una incertidumbre es ± 3.11 de, por lo tanto, el nivel sonoro se mantiene dentro de los límites permisibles.

- **Prospección arqueológica**

No se observaron rasgos arqueológicos superficiales ni evidencia sub-superficial en el área que será intervenida para el proyecto denominado “Galpones para gallinas ponedoras de pastoreo”, en el Corregimiento de Cuesta de Piedra, Distrito de Tierras Altas, Chiriquí.

Componente Biológico:

En cuanto a la flora:

El área donde se desarrollará el proyecto ha sido intervenida anteriormente debido a la práctica de actividades de tipo agropecuarias (pastoreo de ganado) que se han realizado en el sitio. Se identificó gramíneas conocidas como pasto mejorado (*Brachiaria sp.*) y la hierba de San Agustín (*Stenotaphrum secundatum*). Hacia las delimitaciones del polígono se observan cercas vivas en las cuales es común observar especies como el almácigo (*Bursera simaruba*), el macano (*Diphysa americana*), la sigua (*Cinnamomum triplinerve*), y el balo (*Gliricidia sepium*).

En cuanto a fauna:

Debido a la escasa vegetación en el sitio, la fauna no es permanente en el lugar; se pudo observar la presencia de un ave Tirano tropical (*Tyrannus melancholicus*), Tortolita (*Columbina tapalcoti*), Garrapatero (*Crotophaga ani*), Periquito barbinaranja (*Brotogeris jugularis*) Colibrí (*Amazilia*

Ministerio de Ambiente

Informe Técnico de Evaluación

Proyecto: Galpones para Gallinas Ponedoras de Pastoreo

Promotor: Avícola La Madrugada, S.A.

EPC/TC/nc

tzacati) y Cascá (*Turdus grayi*). Las aves observadas en el lugar no se consideran como especies endémicas o en alguna categoría de conservación nacional o internacional según Lista de especies en peligro para Panamá.

Componente Socioeconómico:

La participación ciudadana es una herramienta contenida en la Ley General del Ambiente (Ley 41 de 1998). Contemplado en el Decreto Ejecutivo N°2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones del Decreto Ejecutivo N°1 de 01 de marzo de 2023.

Con estas normativas, se busca informar a la población en el conocimiento de los nuevos proyectos y su aporte para ser considerados en el desarrollo de las diferentes etapas de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y en la ejecución del proyecto después de ser aprobado. La consulta pública aborda toda la vida de los proyectos y permite tener los primeros contactos con los miembros de la comunidad cuyo objetivo principal es considerar las sugerencias, aclarar las ideas y atender cualquier posible afectación, de modo que se pueda desarrollar el proyecto resolviendo cualquier conflicto que se presente.

Metodología:

La técnica de muestro poblacional utilizada fue el muestreo probabilístico aleatorio; la muestra es seleccionada en un proceso que brinda a todos los individuos de la población las mismas oportunidades de ser partícipe de ésta. Para ello se utilizó el cálculo de tamaño de muestra (n) para estudios en Ciencias Sociales con población finita.

El día 12 de julio, se aplicaron 30 encuestas en el área de influencia del proyecto, Corregimiento de Cuesta de Piedra, considerando el género, edad y ocupación laboral.

- El 20% de los encuestados indicaron tener conocimiento del proyecto.
- EL 100% de los encuestados considera que el desarrollo del proyecto, no afectará al ambiente del lugar.
- El 100% de los encuestados opinan que el proyecto no afectará a las personas del lugar.
- El 100% de los encuestados acepta el desarrollo del proyecto.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **nota aclaratoria NOTA-DRCH-AC-3176-11-2024**; la cual consiste en lo siguiente:

1. En la pág. # 29. Punto 4.5. Manejo y disposición de desechos y residuos en todas las fases. En la **Fase de Operación**, se indica “... *en caso de generarse la muerte de aves, estás se enterraran en la finca y se cubrirán con cal o serán recolectadas y transportadas al vertedero municipal de David, en el cual se disponen los desechos del distrito de Tierras Altas.*” Por lo antes descrito, se solicita la siguiente información:

- a. **Aclarar**, en forma detallada la metodología de desecho de aves muertas y otros desechos orgánicos no aprovechables.
- b. **Indicar**, con coordenadas, la ubicación del sitio destinado para enterrar las aves muertas.
- c. **Presentar**, certificación de parte del Vertedero Municipal de David, donde señalen que acepten las aves muertas.

2. En la pág. # 38, punto 5.7 . Calidad de aire. Se indica que, el periodo de medición de las partículas suspendidas fue de una hora. Sin embargo, la norma aplicada es la Resolución N° 21 del 24 de enero de 2023, MINSA Panamá, Art. 8, “...*el muestreo deberá ser efectuado en un período de veinticuatro (24) horas continuas...*”

Por lo antes mencionado, se solicita:

a. **Presentar**, Monitoreo de aire, según lo establecido en el Artículo Octavo de la Resolución N° 021 de 24 de enero de 2023.

3. En la pág. 39, punto 5.7.3 Olores. No hay constancia del Monitoreo de Olores

a. **Presentar**, Monitoreo de Olores, cumpliendo con los Contenido Mínimo de un EsIA, según lo establecido en el art. 6, del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

Una vez analizado y evaluado el EsIA y las respuestas a la Nota Aclaratoria **DRCH-AC-3176- 11-2024**, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, que reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 31 a 33 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) El Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.

Ministerio de Ambiente
Informe Técnico de Evaluación
Proyecto: Galpones para Gallinas Ponedoras de Pastoreo
Promotor: Avícola La Madrugada, S.A.

EPC/TG/nc

- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023 .
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N 2 de 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**GALPONES PARA GALLINAS PONEDORAS DE PASTOREO**", cuyo promotor es **AVÍCOLA LA MADRUGADA, S.A.** representada legalmente por **ALEJANDRO ENRIQUE WATSON CASTILLO** con número de cédula 4- 194-347.



Nivia Camacho
LCDA. NIVIA CAMACHO
Evaluadora

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-081-2024
De 26 de DICIEMBRE de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“GALERAS PARA GALLINAS PONEDORAS DE PASTOREO”**.

El Suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en ese orden de ideas, el día **veintitres (23) de octubre de 2024**, la sociedad **AVÍCOLA LA MADRUGADA, S.A.**, persona jurídica, registrada en el Folio Real 155744806, representada legalmente por **ALEJANDRO ENRIQUE WATSON CASTILLO**, con número de cédula 4-194-347; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“GALPONES PARA GALLINAS PONEDORAS DE PASTOREO”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MAGDALENO ESCUDERO Y OSVALDO VILLARREAL**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-177-2000 e IRC-067-2019**, respectivamente (ver expediente administrativo).

El proyecto **GALPONES PARA GALLINAS PONEDORAS DE PASTOREO**, se desarrollara en finca inscrita en el Registro Público de Panamá con el Código de Ubicación: 4401, Folio Real N° 4854, con un área inscrita de 43 has 7933 m² 88 dm²; cabe mencionar que para el desarrollo del proyecto se utilizarán un área de 4 has 36 m², dicha propiedad pertenece a la sociedad **HOLSTEINS DE CHIRIQUI, S.A.**. Consiste en la construcción de dos (2) galpones (galeras), en cada galpón se criara 16,000 gallinas ponedoras, el área abierta para pastoreo de las gallinas será 36,100 m², cada galera tendrá un área de construcción de 1,960.00 m², planta baja de 140 metros de largo por 14 metros de ancho, la altura en los laterales de las galeras será de 2.60 metros, en el medio 3.30 metros, también se tendrá un área cerrada (garita) de 16.00 m², el área techada de las dos galeras es de 3,920.00 m², cubiertas con malla de alambre de pvc, cada galera llevará dos filas de bloques de 4" tipo fundación, para las columnas se utilizaran tubos galvanizados de 6", el techo será de zinc, el piso de relleno de material selecto y encima se le tirara cascarilla de arroz, las galeras serán cubiertas con malla de alambre de PVC. Dicha propiedad se puede acceder por la Vía Concepción – Volcán, comunidad de Bijao, Corregimiento de Cuesta de Piedra, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA y posterior verificación de coordenadas realizadas por DIAM, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	320623	963759
2	320888	963652
3	320942	963779
4	320659	963910
Fosa	320680	963783

Fuente: Coordenadas descritas en el EsIA.

Que el monto global de la inversión es de doscientos mil balboas con 00/100 (B/.200,000.00).

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-081-2024
Proyecto: Galpones para Gallinas Ponedoras de Pastoreo
Promotor: Avícola La Madrugada, S.A.

EPC/TG/nc

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-088-2024**, del **28 de octubre de 2024**, (visible en la foja 26 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“GALPONES PARA GALLINAS PONEDORAS DE PASTOREO”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 7 de noviembre de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 22 de noviembre de 2024**, respondiendo que la superficie del lote a desarrollar, con los datos proporcionados es de **4 has + 3,441 m²**.

Que el **día 18 de noviembre de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El **día 19 de noviembre de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 085-2024**.

Que el **día 27 de noviembre de 2024**, se emite la Nota **DRCH-AC-3176-11-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“GALPONES PARA GALLINAS PONEDORAS DE PASTOREO”**, notificándose por escrito el representante legal el **día 03 de diciembre de 2024**.

Que el **día 23 de diciembre de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-3176-11-2024**.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“GALPONES PARA GALLINAS PONEDORAS DE PASTOREO”**, cuyo promotor es **AVÍCOLA LA MADRUGADA, S.A.**, representada legalmente por **ALEJANDRO ENRIQUE WATSON CASTILLO**, con número de cédula 4-194-347, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **AVÍCOLA LA MADRUGADA, S.A.**, representada legalmente por **ALEJANDRO ENRIQUE WATSON CASTILLO**, con número de cédula 4-194-347, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Ministerio de Ambiente
Resolución **DRCH-IA-081-2024**
Proyecto: Galpones para Gallinas Ponedoras de Pastoreo
Promotor: Avícola La Madrugada, S.A.

EPC/1G/nc

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**GALPONES PARA GALLINAS PONEDORAS DE PASTOREO**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **AVÍCOLA LA MADRUGADA, S.A.**, representada legalmente por **ALEJANDRO ENRIQUE WATSON CASTILLO**, con número de cédula 4-194-347, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) El Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.

p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **AVÍCOLA LA MADRUGADA, S.A.**, representada legalmente por **ALEJANDRO ENRIQUE WATSON CASTILLO**, con número de cédula 4-194-347, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“GALPONES PARA GALLINAS PONEDORAS DE PASTOREO”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **AVÍCOLA LA MADRUGADA, S.A.**, representada legalmente por **ALEJANDRO ENRIQUE WATSON CASTILLO**, con número de cédula 4-194-347, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **AVÍCOLA LA MADRUGADA, S.A.**, representada legalmente por **ALEJANDRO ENRIQUE WATSON CASTILLO**, con número de cédula 4-194-347, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, **AVÍCOLA LA MADRUGADA, S.A.**, representada legalmente por **ALEJANDRO ENRIQUE WATSON CASTILLO**, con número de cédula 4-194-347, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a **AVÍCOLA LA MADRUGADA, S.A.**, representada legalmente por **ALEJANDRO ENRIQUE WATSON CASTILLO**, con número de cédula 4-194-347, contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor **AVÍCOLA LA MADRUGADA, S.A.**, representada legalmente por **ALEJANDRO ENRIQUE WATSON CASTILLO**, con número de cédula 4-194-347, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el **día veintiséis (26)**, del mes de **diciembre**, del año **dos mil veinticuatro (2024)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LCDO ERNESTO PONCE C.
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUÍ

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-081-2024
Proyecto: Galpones para Gallinas Ponedoras de Pastoreo
Promotor: Avícola La Madrugada, S.A.

EPC/TG/nc


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MTER EN MANEJO Y CONSERV
DE LOS REC MTR Y DE AGR
IDONEIDAD: T-462-3-3119 *

**MGTER. THARSIS
GONZÁLEZ**

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “GALPONES PARA GALLINAS PONEDORAS DE PASTOREO”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

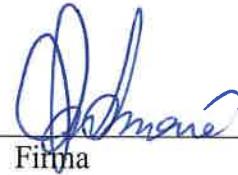
Tercer Plano: PROMOTOR: AVÍCOLA LA MADRUGADA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 4 ha+3,441 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-081-2024, DE 26 de diciembre DE
2024.

Recibido por:


Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

Cédula

4-201-762

Fecha

26/12/2024

La Concepción, Chiriquí, 29 de noviembre de 2024

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Alejandro</i>
Fecha:	07/01/2025 Hora: 3:00 p.m.

Señores
Ministerio de Ambiente
David, Chiriquí

Estimados señores del Ministerio de Ambiente:

Por este medio yo, Alejandro Watson con cédula de identidad personal N°4-194-347, en calidad de promotor y/o representante legal de proyecto Avícola La Madrugada, S. A., me **NOTIFICO Y AUTORIZO** a Jesús Santamaría con cédula de identidad personal N°4-751-2202, a que retire la **NOTA Y/O RESOLUCIÓN No. DRCH-1A-081-2024.**

Mucho agradecemos la atención a nuestra solicitud.

Atentamente,

Alejandro Watson
4-194-347
Representante legal

4-194-347



La suscrita, **Licda. Ela Marife Jaén Herrera**, Notaria Pública Quinta, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 7-95-522,

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

Panamá,

06 ENE 2025

Testigo

Licda. Ela Marife Jaén Herrera
Notaria Pública Quinta



8